FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **00335** DEL 08 de SEPTIEMBRE DEL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-004-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 1361 del 03 de septiembre de 2026, debidamente posesionada según acta No. 174 del 04 de septiembre de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto y Representante Legal del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales de MINTIC, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: *"1130001 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN, SOPORTE TÉCNICO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO TIC EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL INSTITUCIONAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO"*

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo previsto en el literal (b) del numeral 2. del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, el presente proceso de contratación se adelantó a través de un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal efecto, se tomaron en cuenta las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios aplicables al presente proceso, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Que con base en lo señalado por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales quien adelantó el respectivo análisis del sector, el presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($459.120.841,00)** incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos

Pública

a que hubiera lugar.

Que el valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección.

Que la fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166526 del 29 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 22 de julio de 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-004-2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **el presente proceso de selección se limitó exclusivamente a MiPymes**, toda vez, que se cumplieron con los requisitos de acreditación.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP II, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica en el numeral 6. ACUERDOS COMERCIALES del pliego de condiciones.

Que la entidad convocó a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercieran control social sobre el presente proceso de selección y para que intervinieran y desarrollaran su actividad durante cada una de las etapas, consultando para el efecto su desarrollo en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término otorgado por la entidad para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, **del 23 de julio al 29 de julio de 2026,** se recibieron observaciones al presente proceso de selección, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el **31 de julio de 2026.**

Que, mediante la Resolución **00286 del 31 de julio de 2026,** la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAMPC-004-2026.

Que, durante el término otorgado por la entidad para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es**, hasta 05 de agosto de 2026,** se recibieron observaciones al presente proceso de selección, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el **21 de agosto de 2026.**

Que, mediante las **Adendas No. 1 del 11 de agosto de 2026 y No. 2 del 18 de agosto de 2026**,

Pública

debidamente publicadas en la plataforma SECOP II, y con ocasión de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se modificó el cronograma del proceso en los términos de dichos actos.

Que, **mediante Adenda No. 3 del 21 de agosto de 2026**, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el óptimo desarrollo del objeto contractual, y teniendo en cuenta los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario modificar el pliego de condiciones definitivo el numeral 2.5 FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar la fecha de pago prevista para el primer pago, modificar del pliego de condiciones definitivo el criterio 7 del numeral 3.8.1 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE, en sentido de incluir actividades u obligaciones adicionales para acreditar experiencia así como incluir dentro de la plataforma del SECOP II, los formatos anexos de COMPROMISO DE PROBIDAD y DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL y por ultimo suprimir de la plataforma del SECOP el documento denominado CARTA O CERTIFICACIÓN DE PROVEEDOR AUTORIZADO. Lo anterior, en los términos de la adenda que hizo parte de los documentos del proceso de selección.

Que de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, se realizó sorteo de consolidación de oferentes el día 10 de agosto de 2026 en los términos del numeral 1.20 **SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES**, del pliego de condiciones, quedando constancia en la plataforma del SECOP II con la publicación el día 10 de agosto de 2026, del acta de sorteo de empresas seleccionadas para presentar propuestas, la cual arrojó el siguiente resultado:

Orden de selección	No. asignado en SECOP II	Empresa que corresponde el No. asignado en SECOP II
1	2	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC
2	4	Avance Organizacional Consultores BIC
3	6	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
4	8	SOFTGIC SAS
5	10	UNIGERMANA
6	25	QUALITY SAAT S.A.S BIC
7	27	INNOVAMERANI SAS
8	29	PRINT MEDIA HOUSE SAS
9	31	UT CRITER-CLICK
10	33	UT Conocimiento Digital 2026

Que de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, el día 25 de agosto de 2026 a las 9:30 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma

del SECOP II de la presentación de 4 ofertas:

No.	PROPONENTE
1	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
2	UT CONOCIMIENTO DIGITAL 2026
3	INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS
4	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, inicialmente se había previsto como fecha para la publicación del Informe Preliminar de Evaluación el día 18 de agosto de 2026.

Que, no obstante, mediante la **Adenda No. 2 del 18 de agosto de 2026**, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como nueva fecha para la publicación del Informe Preliminar de Evaluación el día 28 de agosto de 2026.

Que, mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2026, la Ordenadora del Gasto designó el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FTIC-SAPMC-004-2026**.

Que, en cumplimiento del cronograma modificado y una vez designado el Comité Evaluador, el día 28 de agosto de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso **FTIC-SAPMC-004-2026**, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PUNTUACIÓN

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CUMPLIMIENTO OFERTA ECOMOMICA	CRITERIOS DE CALIDAD Puntaje máximo: 40		2. Propuesta económica - 40,5 puntos	3. Apoyo a la industria nacional - 10 puntos	4. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano: 4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres: 0.25 puntos	4. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano: 4.2. Mipyme: 0.25 puntos	TOTAL PUNTOS
						TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CAPACIDADES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC - 30 puntos	TALLERES ESTRATEGIA – DESIGN THINKING - 19 puntos					
1	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	19	39,76	10	0,25	0,25	99,26
2	UT CONOCIMIENTO DIGITAL 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	0	0	0	0
3	INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	0	0	0	0	0	0	0
4	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	19	39,01	10	0,25	0,25	98,51

Que, de conformidad con el cronograma establecido y dentro del término legal previsto para el traslado del informe preliminar de evaluación, el día 1 de septiembre de 2026 se recibieron observaciones entre ellas, las presentadas por el proponente Innovación Estratégica Merani S.A.S., quien solicitó que, para efectos de determinar el método de evaluación del informe de evaluación preliminar, se tomara como referencia la TRM correspondiente al día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación, esto es, la TRM del viernes 14 de agosto de 2026 publicada por el Banco de la República de Colombia, correspondiente a $3.127,51 y no la del 27 de agosto de 2026 día antes de la publicación del informe de evaluación preliminar.

Que el proponente fundamentó su solicitud en que, de acuerdo con el cronograma inicialmente establecido, la publicación del Informe Preliminar de Evaluación estaba prevista para el 18 de agosto de 2026 y que, teniendo en cuenta que el lunes 17 de agosto de 2026 fue día festivo, el día hábil inmediatamente anterior correspondía al viernes 14 de agosto de 2026.

Que, las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes fueron objeto de análisis

Pública

técnico, jurídico y financiero por parte de los miembros del Comité Evaluador, en el marco de sus competencias y respecto de los aspectos previamente requeridos, dejando constancia de los análisis efectuados en los documentos que obran en el expediente del proceso de selección.

Que, como resultado de la evaluación de las observaciones y subsanaciones presentadas, el día 4 de septiembre de 2026 la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Final.

Que, posteriormente, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Final y las respuestas emitidas por el comité, el día 8 de septiembre de 2026 la Entidad expidió y publicó la **Adenda No. 4**, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que, con el propósito de garantizar la claridad, transparencia y adecuada comprensión de las actuaciones surtidas dentro del proceso, la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales radicó el Memorando No. 262150268 del 8 de septiembre de 2026, mediante el cual aclaró que el valor de la TRM utilizado para efectos de la evaluación económica corresponde al del día 14 de agosto de 2026, por valor de $3.127,51, y que, por un error de digitación, en el Informe de Evaluación Final se hizo referencia al valor correspondiente al día 17 de agosto de 2026.

Que, en consecuencia, se precisa que lo anterior no incide, modifica ni afecta la calificación obtenida por los proponentes, los factores de ponderación, el método de evaluación ni el resultado del proceso de selección, toda vez que los cálculos y la evaluación efectuada se realizaron tomando como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correcta, correspondiente al día 14 de agosto de 2026.

Que, en desarrollo de la etapa de evaluación de los factores de ponderación, el Comité Evaluador verificó las ofertas que resultaron habilitadas en los componentes jurídico, técnico, financiero y económico, y procedió a calificar los criterios establecidos en el numeral 4.2.1. "Factores de Ponderación y Escogencia" del Pliego de Condiciones.

Que, para la evaluación del factor económico, se determinó el método de evaluación de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, tomando como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) correspondiente al día hábil anterior a la fecha inicialmente prevista para la publicación del Informe Preliminar de Evaluación, esto es, la del 14 de agosto de 2026, por valor de $3.127,51. Como resultado de la aplicación del procedimiento establecido, el método de evaluación seleccionado fue el de **Media aritmética alta**.

RESUMEN PROPUESTA ECONÓMICA				
PROPONENTES	**PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.AS**	**UT CONOCIMIENTO DIGITAL 2026**	**BUSINESS INTELLIGENCE CORPORATION SAS BIC**	**INNOVACIÓN ESTRATEGICA MERANI SAS**
VALOR	421.358.770	453.480.701	437.128.953	444.060.301,00
IVA	67.275.770	72.404.482	69.793.698	70.900.384
TOTAL ANTES DE IVA	354.083.000	381.076.219	367.335.255	373.159.917
RESULTADO EVALUACION TECNICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Pública

Formula	Método: Media Aritmética Alta	
Vmax	Valor total sin decimales de oferta mas alta	$ 453.480.701
X-	Promedio aritmético de las ofertas válidas	$ 439.007.181
XA	Media Aritmetica Alta= Valor total de oferta sin decimales mas alta+el promedio aritmético de las ofertas válidas/2	$ 446.243.941

PROPONENTE	PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.AS	UT CONOCIMIENTO DIGITAL 2026	BUSINESS INTELLIGENCE CORPORATION SAS BIC	INNOVACIÓN ESTRATEGICA MERANI SAS
Media Aritmetica Alta	38,2	39,2	39,7	40,3
Ponderables	59,25	59,25	59,5	59,25
Puntaje Final	97,5	98,4	99,2	99,6

Que, una vez consolidados los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de ponderación, el Comité Evaluador estableció el orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CUMPLIMIENTO OFERTA ECOMOMICA	1.Criterios de calidad- 49 puntos		2. Propuesta económica - 40,5 puntos	3. Apoyo a la industria nacional - 10 puntos	4. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano: 4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres: 0.25 puntos	4. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano: 4.2. Mipyme: 0.25 puntos	TOTAL PUNTOS
						TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CAPACIDADES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO TIC - 30 puntos	TALLERES DE ESTRATEGIA- DESIGN THINKING - 19 puntos					
1	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	19	38,2	10	0	0,25	97,5
2	UT CONOCIMIENTO DIGITAL 2026	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	19	39,2	10	0	0,25	98,4
3	INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	19	40,3	10	0	0,25	99,6
4	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	19	39,7	10	0,25	0,25	99,2

Que, de acuerdo con lo anterior, una vez publicado el consolidado informe de evaluación definitivo, el proponente **BUSINESS INTELLIGENCE SOFWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC** presentó observaciones de carácter técnico al informe de evaluación definitivo publicado el 04 de septiembre de 2026, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del Secop II, el día 07 de septiembre de 2026.

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación previstos en el numeral 4.2.1. del Pliego de Condiciones, se concluyó que la propuesta presentada por **INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS** obtuvo el mayor puntaje dentro de las ofertas habilitadas, alcanzando un total de **99,6 puntos**, razón por la cual ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad. En consecuencia, al acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y obtener la mayor calificación en la evaluación de los factores de ponderación.

Atendiendo lo anterior y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el comité evaluador mediante acta del 07 de septiembre de 2026 recomienda la adjudicación del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FTIC-SAPMC-004-2026 al proponente **INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS** identificada con NIT. 901958056-2**.** Representada legalmente por OLGA PATRICIA PARRA

Pública

SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 52707594 de Bogotá, D.C, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso y se encuentra ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Por todo lo expuesto, la ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO ÚNICO DE TIC / MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de acuerdo con la recomendación realizada por el comité evaluador, dispone adjudicar el presente proceso, conforme se señala en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-004-2026 cuyo objeto es: ***"1130001 prestar los servicios para apoyar la gestión, soporte técnico pedagógico y operativo para la implementación y seguimiento de la estrategia de gestión del conocimiento del Ministerio TIC en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la transformación digital institucional, conforme a las especificaciones del anexo técnico",*** al proponente **INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS** identificado con NIT. 901958056-2**.** Representado legalmente por OLGA PATRICIA PARRA SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 52707594 de Bogotá, D.C, toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial ni los precios unitarios de cada uno de los ítems estimados para el presente proceso de selección, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato que se suscriba será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS UN PESO M/CTE ($444.060.301)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato**,** conforme a la oferta económica presentada.

PARÁGRAFO. - La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 166526 del 29 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC 1130001.

ARTÍCULO TERCERO: **Suscripción del contrato producto del proceso.** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista dentro del término establecido en el pliego de condiciones y adendas, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no procede

Pública

recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. La presente Resolución se entiende notificada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal del proponente **INNOVACIÓN ESTRATÉGICA MERANI SAS** identificada con NIT. 901958056-2**.** Representada legalmente por OLGA PATRICIA PARRA SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 52707594 de Bogotá, D.C, así como a todos los proponentes.

ARTÍCULO SEXTO. Veedurías. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato que surja producto de la presente adjudicación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Consulta. Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, bajo el número de proceso No. FTIC-SAPMC-004-2026

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación. Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Digital)
LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS
Secretaría General MINTIC
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Ana María Raad Gómez- Contratista/ Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Hamilton Diaz García - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón- Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Revisó: Margarita Araujo Orozco– Abogada Contratista/ Secretaria General

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

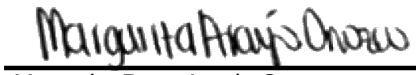
Resolución FuTIC 00335 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260908-213945-c585f9-77859394
Estado: Finalizado
Creación: 2026-09-08 21:39:45
Finalización: 2026-09-08 22:01:59

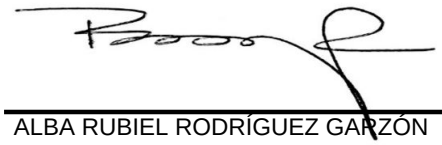
Escanee el código para verificación

Revisión: Abogada Contratista/ Secretaria General



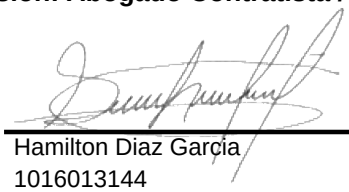
Margarita Rosa Araujo Orozco
1.010.240.926
maraujo@mintic.gov.co
Contratista
Secretaría General

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual (E)



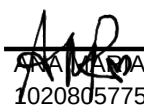
ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN
21113760
arrodriguez@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL (E)
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisión: Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.



Hamilton Diaz Garcia
1016013144
hdiazg@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista/ Subdirección Gestión Contractual



ANA MARIA RAAD GOMEZ
1020805775
araad@mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00335 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260908-213945-c585f9-77859394

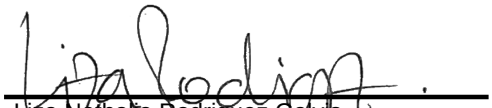
Estado: Finalizado

Creación: 2026-09-08 21:39:45

Finalización: 2026-09-08 22:01:59

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaría General MINTIC Ordenadora del Gasto



Liza Nathalia Rodriguez Galvis
1130608313
lnrodriguez@mintic.gov.co
Secretaria General
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00335 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260908-213945-c585f9-77859394
Creación: 2026-09-08 21:39:45
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-09-08 22:01:59

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANA MARIA RAAD GOMEZ araad@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-08 21:39:46 Lec.: 2026-09-08 21:40:48 Res.: 2026-09-08 21:40:59 IP Res.: 190.67.217.70 Canal: Email
Revisión	Hamilton Diaz Garcia hdiazg@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-08 21:40:59 Lec.: 2026-09-08 21:54:39 Res.: 2026-09-08 21:54:47 IP Res.: 191.156.237.231 Canal: Email
Revisión	ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN arrodriguez@mintic.gov.co SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL (E) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-09-08 21:54:47 Lec.: 2026-09-08 21:58:01 Res.: 2026-09-08 21:58:06 IP Res.: 190.24.57.70 Canal: Email
Revisión	Margarita Rosa Araujo Orozco maraujo@mintic.gov.co Contratista Secretaría General	Aprobado	Env.: 2026-09-08 21:58:06 Lec.: 2026-09-08 21:59:57 Res.: 2026-09-08 22:00:09 IP Res.: 201.221.172.36 Canal: Email
Firma	Liza Nathalia Rodriguez Galvis lnrodriguez@mintic.gov.co Secretaria General MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-09-08 22:00:09 Lec.: 2026-09-08 22:01:23 Res.: 2026-09-08 22:01:59 IP Res.: 181.53.13.34 Canal: Email